



ACTA CIRCUNSTANCIADA

Ciudad de México, siendo las doce horas del día primero de noviembre del año dos mil veintitrés, los CC. Fabiola Alexandra Rougerio Cobos, Subdirectora de Asesoría y Acceso a la Información y Francisco Octavio Acosta Morales, Líder Coordinador de Proyectos de Atención de Denuncias "C", personal adscrito a la Unidad de Transparencia de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con acreditaciones 1315 y 1636 respectivamente, expedidas por la citada Procuraduría, y con fundamento en los artículos 199 fracción II y 205 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 78 fracción IV y 82 fracción IV de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 15 Bis 5 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; y 71 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, se hace constar que: se constituyeron en el domicilio ubicado en calle [REDACTED]

[REDACTED] a efecto de llevar a cabo la notificación de la respuesta a la solicitud de acceso a la información pública folio 090172823000797, así como sus Anexos I y II, siendo atendidos por una persona [REDACTED]

[REDACTED] quien al informarle el motivo de nuestra presencia en su domicilio, manifestó su negativa de recibir la información que en este acto se estaba notificando; asimismo, señaló que la información no la recibiría ni firmaría ningún documento, por lo que le solicitó al personal adscrito a esta Unidad de Transparencia, retirarse de su domicilio. Finalmente, se le hizo de su conocimiento que ante la negativa de recibir la información que en ese acto se pretendía notificar, lo siguiente sería notificarla por estrados.-----

Se levanta la presente en atención a los artículos 21 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; 24 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y 78 fracción I, inciso d) de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, y por no existir inconveniente, se agrega al expediente.-----

Francisco Octavio Acosta Morales

Fabiola Alexandra Rougerio Cobos